

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 080**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**BLOQUE PARTIDO SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY  
"DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN  
DE LA PLANTA INDUSTRIAL AIRES DEL SUR S.A DE LA  
CIUDAD DE RÍO GRANDE".**

Entró en la Sesión de: **27 de Marzo 2026**

---

---

Girado a la Comisión Nº: **1 y 2**

---

---

Orden del día Nº:

---

---





*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  

---

*Bloque Somos Fueguinos*

Las dificultades empresariales se han manifestado en el incumplimiento de obligaciones laborales, la paralización de la producción y la ausencia de respuestas claras respecto del futuro de la planta industrial. Esta situación ha generado una legítima preocupación entre los trabajadores y sus familias, así como también en la comunidad en general, debido al impacto social que implicaría el eventual cierre del establecimiento.

Frente a este escenario crítico, los trabajadores de la empresa, organizados a través de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOM) y el cuerpo de delegados, han realizado una presentación formal ante las autoridades provinciales solicitando la intervención del Estado a fin de evitar la desaparición de la unidad productiva y preservar las fuentes de trabajo existentes.

En dicha presentación, los trabajadores manifiestan que, ante la falta de respuestas por parte de la conducción empresaria y el riesgo de vaciamiento o abandono del establecimiento, han decidido resguardar las instalaciones industriales con el objetivo de proteger la maquinaria, las herramientas y los bienes productivos que integran el patrimonio de la fábrica.

Asimismo, solicitan expresamente que la Legislatura Provincial avance en la declaración de utilidad pública y expropiación del establecimiento, proponiendo que el mismo sea inicialmente transferido al Estado provincial y posteriormente puesto a disposición de los trabajadores para garantizar la continuidad de la actividad productiva.

El planteo formulado por los trabajadores se sustenta en la necesidad urgente de evitar la pérdida de una unidad productiva que ha formado parte del desarrollo industrial de la provincia y que representa el sustento económico de numerosas familias fueguinas.

La eventual desaparición de la planta industrial no sólo implicaría la pérdida de puestos de trabajo directos definitivos, sino también un impacto negativo en el entramado económico y social de la ciudad de Río Grande, donde la actividad industrial constituye uno de los principales motores del desarrollo local.

**Raúl H. VON DER THUSEN**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*  

---

*Bloque Somos Fueguinos*



En este contexto, el Estado provincial no puede permanecer ajeno a una situación que compromete de manera directa el interés público. La preservación del empleo, la continuidad de la producción y la estabilidad social constituyen objetivos que justifican plenamente la intervención estatal cuando se encuentran en riesgo.

El ordenamiento jurídico argentino reconoce la expropiación como una herramienta legítima de política pública destinada a satisfacer necesidades colectivas. En el ámbito provincial, la Ley Provincial N° 421 de expropiaciones establece que la utilidad pública comprende todos aquellos casos en los que se procure la satisfacción del bien común, ya sea de naturaleza material o espiritual.

En el caso que nos ocupa, la preservación de una planta industrial que genera empleo, dinamiza la economía local y sostiene el desarrollo productivo de la provincia constituye claramente un supuesto de utilidad pública que habilita la intervención del Estado mediante el mecanismo de la expropiación.

La mencionada norma establece que pueden ser objeto de expropiación todos aquellos bienes que resulten necesarios para satisfacer el interés público, cualquiera sea su naturaleza jurídica. En este sentido, tanto las instalaciones industriales como la maquinaria, los bienes muebles y los activos vinculados a la actividad productiva pueden ser alcanzados por una medida de estas características.

La experiencia comparada en distintas jurisdicciones del país demuestra que, en contextos de crisis empresariales profundas, la expropiación de unidades productivas ha permitido preservar fuentes de trabajo y garantizar la continuidad de actividades industriales que de otro modo hubieran desaparecido.

**Raúl H. VON DER THUSEN**  
**Legislador Provincial**  
**Poder Legislativo**



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*  
*e Islas del Atlántico Sur*  

---

*Bloque Somos Fueguinos*



En muchos de estos casos, la continuidad de la producción ha sido posible gracias a la participación directa de los propios trabajadores en la administración y gestión de las unidades productivas, constituyendo modelos de organización que han demostrado capacidad para sostener la actividad económica y preservar el empleo.

En el caso de la empresa Aires del Sur S.A., los trabajadores cuentan con el conocimiento técnico, la experiencia productiva y el compromiso necesario para sostener el funcionamiento de la planta industrial. Durante años han sido ellos quienes han garantizado el desarrollo de los procesos productivos y el cumplimiento de los objetivos industriales de la empresa.

La participación de las organizaciones sindicales en este proceso también constituye un elemento de relevancia institucional. Éstas representan históricamente a los trabajadores del sector metalúrgico y han desempeñado un rol fundamental en la defensa del empleo industrial en la provincia de Tierra del Fuego AIAS.

La posibilidad de que la unidad productiva expropiada pueda ser gestionada por los propios trabajadores, con acompañamiento institucional del Estado y de las organizaciones sindicales, se presenta como una alternativa viable para preservar la actividad industrial y garantizar la continuidad de las fuentes laborales.

En este sentido, el presente proyecto contempla que, una vez concretada la expropiación, el Estado provincial pueda disponer de los bienes con el objetivo de asegurar la continuidad productiva, pudiendo eventualmente transferir la administración o explotación de la planta a los trabajadores organizados bajo la forma jurídica que resulte más adecuada.

Esta solución permite compatibilizar la intervención estatal necesaria para preservar el interés público con la participación activa de quienes poseen el conocimiento y la experiencia para sostener la actividad industrial.

  
**Raúl H. VON DER THUSEN**  
**Legislador Provincial**  
**Poder Legislativo**



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Bloque Somos Fueguinos*



La preservación del trabajo constituye uno de los valores fundamentales sobre los cuales se organiza nuestra comunidad. Cada puesto de trabajo representa no sólo una relación laboral, sino también el sustento de una familia y un factor esencial de estabilidad social.

Permitir la desaparición de una unidad productiva de estas características sin explorar herramientas institucionales que permitan su recuperación implicaría renunciar a la defensa del trabajo y del desarrollo industrial de la provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.



**Raúl H. VON DER THUSEN**  
**Legislador Provincial**  
**Poder Legislativo**



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Bloque Somos Fueguinos*



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** de utilidad pública y sujeta a expropiación, en los términos de la Ley Provincial N° 421, la planta industrial perteneciente a la empresa AIRES DEL SUR S.A., sita en la calle Thomas Bridge N° 2578 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluyendo sus instalaciones, maquinarias, herramientas, materias primas, bienes muebles, marcas, patentes, insumos y todo otro activo material o inmaterial afectado a la producción de equipos de climatización comercializados bajo las distintas marcas.

**Artículo 2°.-** La presente expropiación tiene por objeto garantizar la continuidad de la actividad industrial de la planta y preservar las fuentes de trabajo existentes, asegurando la permanencia de la capacidad productiva instalada en la provincia.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo provincial será el sujeto expropiante y deberá llevar adelante el procedimiento expropiatorio conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 421 de Expropiaciones.

**Artículo 4°.-** Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a tomar posesión inmediata de los bienes expropiados, conforme lo establecido en la legislación vigente, a efectos de garantizar la preservación de la infraestructura productiva y evitar su deterioro o paralización.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo provincial, una vez perfeccionado el proceso expropiatorio, deberá destinar la unidad productiva a la continuidad de la actividad industrial, priorizando la preservación de los puestos de trabajo existentes.

**Raúl H. VON DER THUSEN**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



*Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

---

*Bloque Somos Fueguinos*



**Artículo 6º.-** A los fines de garantizar la continuidad productiva, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ceder la administración y explotación de la unidad productiva a los trabajadores de la empresa Aires del Sur S.A., organizados bajo la forma jurídica que éstos determinen, pudiendo instrumentarse dicha cesión mediante convenios, comodato, concesión, cooperativa de trabajo u otro mecanismo legal que garantice la continuidad de la producción y el mantenimiento de las fuentes laborales.

**Artículo 7º.-** La determinación del monto indemnizatorio correspondiente a los bienes expropiados se realizará conforme lo establecido en los artículos 11 y concordantes de la Ley Provincial Nº 421, debiendo intervenir el Tribunal de Tasaciones de la provincia.

**Artículo 8º.-** Comunicar al Poder Ejecutivo provincial.

**Raúl H. VON DER THUSEN**  
**Legislador Provincial**  
**Poder Legislativo**